



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

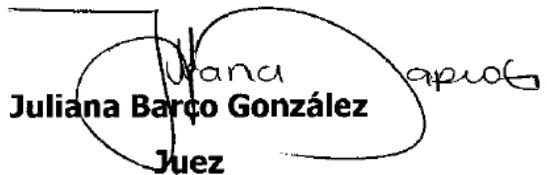
Radicado: 2024-00399

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá indicar claramente que desconoce las direcciones de notificación de los demandados, por lo que: o solicitará el emplazamiento de conformidad con el artículo 293 del CGP o con base en el Parágrafo segundo del artículo 291, *"podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar a los demandados"*, lo anterior, teniendo en cuenta que conocen que los demandados trabajan en la Policía Nacional y se cuenta con la existencia de un vehículo, por lo que el RUNT puede suministrar esa información.
2. Adecuará el escrito de medidas cautelares, ya que aunque hace alusión a un anexo, no se observa una solicitud clara de medidas cautelares sino que se allega un certificado de matrícula inmobiliaria, uno del Runt y uno laboral.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _12 de mar 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13cff25ae9bb305dea47607c5b0f27f1a04792d15e3a30e76785e086a3d37f8**

Documento generado en 11/03/2024 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>